

Objeto: carta abierta sobre los menores y las corridas de toros

A la atención de:

El Presidente de la República

El Primer Ministro

La Ministra de Justicia

La Ministra de Asuntos Sociales y Sanidad

La Ministra de Cultura y Comunicación

Agosto 11 del 2014

Señor Presidente, señor Primer Ministro, señoras Ministras:

El Comité de los Derechos del Niño (CRC, Committee on the Rights of the Child), el órgano de las Naciones Unidas encargado de que se respete la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Francia en 1990, presentó su informe sobre Portugal el pasado 5 de febrero de 2014.

Como saben, en la Convención, el término «niño» hace referencia a cualquier menor de 18 años.

La Fundación Franz Weber ya había hecho partícipe al Comité, compuesto por 18 expertos independientes, de la vulneración que planteaban las corridas de toros a dicha Convención.

En su informe, el CRC asegura *«estar preocupado por el bienestar físico y emocional de los niños que se entrenan para las corridas y participan en los eventos taurinos asociados, así como por el bienestar emocional y afectivo de los espectadores menores expuestos a la violencia de las corridas de toros»*.

En las corridas portuguesas, durante los dos primeros tercios, un rejoneador clava las lanzas, denominadas «farpas», y banderillas al animal. Estos espectáculos son menos violentos que las corridas españolas, dado que el toro es matado fuera de la vista del público.

El Comité, *«de cara a lograr la prohibición de la participación de menores en las corridas de toros, exige al Estado miembro que tome las medidas legislativas y administrativas necesarias para proteger a todos los niños implicados en los entrenamientos y eventos taurinos, así como a aquellos que asisten como espectadores»*. Por ello, se solicita a Portugal que eleve la edad mínima legal para participar y asistir a las corridas de toros.

Asimismo, el Comité *«exige al Estado miembro que ponga en marcha las medidas de sensibilización relativas a la violencia física y emocional asociada a las corridas de toros y su impacto en los niños»*.

En particular, cabe destacar que, tanto en este caso como en muchos otros ámbitos, el Comité estima que el interés superior del niño prima sobre la responsabilidad parental y que el Estado debe intervenir. Este principio ya se había puesto de manifiesto en el informe Kriegel, remitido en 2002 al Ministro francés de Cultura: *«en caso de que la libertad de un adulto interfiera con la protección de un menor, esta última prevalecerá»*.

Estas observaciones nos parecen especialmente adecuadas, dado que nosotros, al igual que muchos otros profesionales de los países de habla hispana, compartimos las preocupaciones del CRC en lo que respecta al impacto que las corridas de toros tienen para las personas menores de 18 años. Es evidente que estas recomendaciones se aplican a todos los países en los que se llevan a cabo corridas de toros con sangre, como es el caso de once departamentos del sur de Francia, donde se realiza el tipo de corrida de toros española en la que en el último tercio del espectáculo se mata al animal en público.

El CRC presentará su informe sobre Francia en octubre de 2015.

Nos gustaría preguntar sobre las medidas reglamentarias que su gobierno tiene previsto poner en práctica hasta entonces para proteger a los menores de edad de las corridas de toros, teniendo en cuenta las preocupaciones y peticiones expresadas claramente por el Comité.

De este modo, nos gustaría preguntarles, expresamente:

- 1) Qué edad mínima pretende imponer el gobierno:
 - para la inscripción en las asociaciones denominadas «escuelas taurinas» dedicadas a las corridas con sangre.
 - para participar en espectáculos taurinos con sangre, incluidas las «becerradas» y las «novilladas».
 - para acceder a los espectáculos taurinos con sangre como espectadores, para los que no solo no existe una edad mínima sino que, a menudo, los menores disfrutan de un acceso gratuito por debajo de la franja de edad de 8 a 16 años.
- 2) ¿Seguirá autorizando el gobierno escuelas taurinas tal y como lo ha hecho hasta ahora, dado que su objetivo es acoger a menores por debajo de los 10 años de edad, para enseñarles a poner banderillas y a matar becerros?
- 3) ¿Qué control pretende poner en marcha el gobierno sobre el proselitismo que se ejerce en relación a los menores de edad en el marco de las atracciones para niños durante la celebración de ferias o en el ámbito de actividades extraescolares, e incluso escolares (creación de carteles, exposiciones, excursiones de temática taurina, invitaciones de matadores...)?
- 4) ¿Qué medidas pretende poner en marcha el gobierno para sensibilizar a los ciudadanos sobre la violencia física y emocional asociada a las corridas de toros y su impacto en los menores de edad?

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Dr. Jean-Paul RICHIER, psiquiatra, facultativo hospitalario, coordinador del colectivo PROTEC (<http://www.collectif-protec.fr/>)

Pr. Laurent BÈGUE, profesor de Psicología Social en la Universidad de Grenoble, director de la MSH-Alpes, miembro honorario del IUF, miembro del Comité científico de la delegación ministerial contra la violencia en el ámbito escolar.

Pr. Jacques LEROY, profesor de Derecho en la Universidad de Orleáns, Decano honorario.

Pr. Jean-Pierre MARGUÉNAUD, profesor de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de Limoges, investigador en el Instituto de Derecho Europeo de Derechos Humanos de la Universidad de Montpellier.

Pr. Hubert MONTAGNER, doctor en Ciencias, profesor universitario jubilado, antiguo director de investigación en el INSERM, antiguo director de la unidad de «Infancia Inadaptada» en el INSERM.